

CORPORACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 90-23 (julio 4 de 2023)

Por medio del cual se actualiza, aprueba y adopta el **Programa de Prevención, Detención, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Genero dispuesto por la Resolución 014466 de 2022.**

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".
- Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las Instituciones de educación superior la autonomía universitaria, al señalar que las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
- La Corte Constitucional en Sentencia T-061 de 2022, exhortó al Ministerio de Educación Nacional para que eleve a norma nacional la exigencia para que todas las instituciones de educación superior, públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir e investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten
- Ley 30 de 1992 establece que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior,



para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

- La Resolución 14466 de 2022, fija los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de educación superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- Es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los criterios dispuestos en el Decreto 1330, por lo cual la Corporación Tecnológico Superior, orientó las acciones internas, para modificar sus procesos y procedimientos y ajustarlos a los requerimientos para la implementación de esta política
- De acuerdo con lo anterior es importante proferir los siguientes lineamientos, para el desarrollo de la política,

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO 1. Aprobar el programa de Prevención, Detención, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación basada en Genero dispuesto por la Resolución 014466 de 2022 y forman parte de esta los siguientes lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 2: Participación. El programa descrito en el artículo anterior fue desarrollado por las diferentes direcciones académicas que forman parte de la institución y su generación corresponde a la de la formación integral, la responsabilidad social y la protección de los derechos humanos y presentadas para concepto al Consejo Académico de acuerdo con lo dispuesto en los Estatuto Generales.

ARTÍCULO 3. Divulgación. Hace parte integral de este programa los lineamientos que se anexan al acuerdo y se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Coordinación de Comunicaciones.



ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de esta y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los (4) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

Duber Alexis Castrillón Quiroz

Presidente

Nicolás Orozco Cardona

Secretario



Lineamientos para la Implementación del Programa de Prevención, Detención, Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Genero Dispuesto por la Resolución 014466 De 2022 para la Corporación Tecnológico Superior

Presentación

La Corporación Tecnológico Superior, en desarrollo de su misión que comprende el desarrollo de la formación integral, la responsabilidad social y la protección de los derechos humanos, adopta e implementa los lineamientos para su protocolo de Prevención, Detención, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación basada en Genero, como una herramienta que le permitirá fortalecer su compromiso en el cumplimiento de las garantías de derecho, que busca fortalecer la convivencia, la inclusión y la permanencia de toda la comunidad educativa.

El fundamento principal de los siguientes lineamientos consiste en la sensibilización, concientización y formación crítica frente los diferentes tipos de violencia basada en género, y que implica la vulneración de los derechos humanos, de la integridad, de la dignidad humana, igualdad y autonomía de la persona.

Favoreciendo una respuesta oportuna ante dicha realidad se presentan los siguientes lineamientos, con el fin de establecer una ruta de atención específica para la atención de los casos de cualquier tipo de violencia por razones sexuales y de género o de cualquier tipo de discriminación.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos para la prevención y atención de casos de violencia o cualquier tipo de discriminación, en la Corporación Tecnológico Superior, en sus diferentes niveles de formación, que propendan por la dignidad humana, el respeto por la diferencia y la garantía de los derechos constitucionales, a todos los integrantes de la comunidad educativa.



1.2. Objetivos Específicos

- Promover acciones al interior de la comunidad educativa, que favorezcan el respeto por los principios identitarios, la comunicación, la interrelación, la solidaridad y el respeto por la diferencia.
- Implementar procesos de reflexión y de sensibilización para la prevención universal, específica y mitigación de violencias y discriminaciones de cualquier tipo, en la Corporación Tecnológico Superior.
- Disponer de una ruta de atención para los casos de violencia o discriminación de cualquier tipo,
 en la Corporación Tecnológico Superior.
- Realizar seguimiento a los casos que se reporten en virtud de la derivación a la cual hace referencia el Protocolo de Prevención y Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación, de la Corporación Tecnológico Superior.

2. **DEFINICIONES**

- **Abuso de autoridad**: "Modalidad de delito contra la disciplina cometido por el superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones con perjuicio de un inferior" (RAE, 2022).
- Abuso sexual: Toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción (Secretaría ONU, 2003).
- Acoso sexual: "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona" (Ley 1257, 2008, art. 210 A).
- Agresión: Comportamiento que causa daño físico, psicológico o de cualquier otra índole a alguna persona.
- Agresión sexual: Consiste en la realización de actos que ejercen presión sobre una persona, para obligarla a llevar a cabo conductas en contra de su libertad sexual, puede emplearse violencia, chantaje o intimidación (ONU Mujeres Guatemala, 2016).



- Chantaje: "Intento o amenaza para obtener provecho económico o de cualquier otra índole, de hacer públicos ciertos aspectos íntimos, realizar difamaciones o cualquier otro daño similar en la reputación o imagen (...) de [una] persona".
- **Ciberacoso**: "Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online, [mensajería instantánea]) para ejercer maltrato psicológico" [, sexual y físico] (...) [de forma continua] (Ley 1620, 2013, art. 2).
- Coerción: Implica una forma de agresión en la cual la persona no tiene opción de resistirse a insinuaciones de tipo sexual, ya que quedaría expuesta a sufrir consecuencias de carácter físico, social, económico, psicológico, entre otros (ONU Mujeres Guatemala, 2016).
- Derechos humanos: Los Derechos Humanos son definidos por el Alto Comisionado para los
 Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (2000) como:
- Son los derechos inherentes a los seres humanos [los cuales les corresponde disfrutar] (...) sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición. Los derechos humanos están garantizados legalmente por el derecho de los derechos humanos, que protege a las personas y los grupos contra las acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Están expresados en tratados, derecho internacional consuetudinario, conjuntos de principios y otras fuentes de derecho. (p. 2). [Contenido en corchetes fuera del texto original]
- **Derivación**: Consiste en la remisión o traslado del caso, para que la víctima sea atendida por la instancia competente y para que, respecto del presunto victimario, avoque conocimiento la dependencia competente para dar inicio al proceso disciplinario.
- Discriminación: Constituye toda manifestación individual o colectiva dirigida contra una persona o grupo de personas, cuyo propósito es excluir, menospreciar o causar daño por razones de raza, religión, opinión política o filosófica, origen nacional o social, sexo, género, orientación sexual, cultura, edad, condiciones de salud u otras características personales, sociales, culturales o económicas de la persona agredida. (CNDH, 2018)
- **Discriminación por razones sexuales y de género**: Aquellas acciones que constituyen hostigamiento y que están dirigidas a causarle daño psicológico, físico o social a una persona



- o grupo de personas, por razón de su sexo, género, orientación sexual o identidad de género. (Min Justicia, s.f.)
- **Diversidades sexuales**: El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012), refiere que: la diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género —distintas en cada cultura y persona—. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (p. 11).
- Estereotipos de género: ONU Mujeres (2016) define estos como: Generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de [las personas] [...]. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. (Contenido en corchetes fuera del texto original)
- **Género**: "[...] En sexualidad, es el conjunto de rasgos, cualidades, modos de conducta con que cada cultura caracteriza e identifica a todas aquellas personas del mismo sexo y las distingue del otro. [...] Estas funciones que son aprendidas cambian con el tiempo y varían ampliamente con y entre las culturas." (Torres, 2011)
- **Primer respondiente**: Se refiere a la persona con alguna vinculación con la institución (administrativo, docente, contratista o estudiante) que tenga conocimiento de un caso de carácter urgente, que comprenda alguna agresión física o sexual dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia del hecho; quien será el responsable de brindar apoyo a la víctima de manera inmediata y de reportar el caso dentro de los 3 días hábiles siguientes, al líder del área de Acompañamiento Psicosocial.
- Víctima: Aquella persona o grupo de personas que han sufrido un daño físico, psicológico o
 de cualquier otra índole, con ocasión de la conducta, comportamiento o comentario de una
 persona o grupo de personas.
- Victimario: Aquella persona que ha ocasionado un daño físico, psicológico o de cualquier otra índole, a una persona o grupo de personas, con ocasión de su conducta, comportamiento o comentario.



• Violencia de género: La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. (ONU Mujeres, s.f.)

3. Estrategias de Formación, Prevención y Detección

La Corporación Tecnológico Superior, tendrá la responsabilidad no solo de la promoción y atención, sino también de generar todas las estrategas comunicacionales y de sensibilización que buscan la prevención de todo tipo de violencia sexual o de género en la comunidad educativa, por tanto, se establecen tres niveles de prevención que permitan emplear estrategias que favorezcan la sensibilización y la posibilidad de identificar niveles de riesgo, para promover acciones estructurales, pedagógicas que puedan prevenir todo tipo de conductas discriminatorias o de violencia sexual y/o de género.

Esta implementación de acciones preventivas en la Corporación Tecnológico Superior estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional y de la Gestión Jurídica en conjunto con las áreas de apoyo de Gestión Humana y se llevará a cabo a partir de la construcción de un Plan de Acción anual que surge a partir del proceso de caracterización institucional, y este contará con indicadores, análisis de cobertura y resultados esperados de las intervenciones propuestas.

Primer nivel de prevención: en este sentido se definen las siguientes estrategias para el nivel de prevención primaria, cuyo objetivo es generar cambios en los componentes que han permitido y justificado todo tipo de violencia sexual y/o de género. Este nivel de prevención busca la participación equitativa de las personas que hacen parte de la Institución y con desarrollo de:

Formación: La Corporación Tecnológico Superior, por medio de sus espacios académicos, brindará la formación respectiva debido a la prevención de todo tipo de violencia sexual o de género. Además de generar espacios extracurriculares y de formación permanente en la identificación, prevención, atención y mitigación de todo tipo de violencia. Se realizará la identificación de elementos fundamentales en el abordaje de la prevención de violencias y discriminación de todo tipo, propiciando espacios formativos para toda la comunidad.

Sensibilización: Se estipula la sensibilización en espacios cotidianos con la comunidad educativa en



todos sus niveles y roles, donde se aborden los factores personales, sociales, familiares, identificados como factores de riesgo para la ocurrencia de situaciones de violencia y/o discriminación en razones sexuales y/o de género. Entre ello se contempla la posibilidad de generar campañas que promuevan la sana convivencia y el buen trato, como corresponsabilidad de toda la comunidad educativa. Los siguientes lineamientos serán socializados inicialmente en los procesos de inducción de estudiantes, profesores y empleados de la institución, promoviendo de manera genérica la conciencia por el cuidado de la dignidad humana y el respeto por la diferencia y el buen trato.

Comunicación: Aprobada la ruta en la Institución, se procede a la socialización, por medio de los medios de comunicación institucional. Adicionalmente, promoviendo que las comunicaciones realizadas por las diferentes direcciones de programas académicos de la Institución tengan un enfoque de acción estipulados en los actuales lineamientos. Cabe resaltar que este, será publicado en la página web de la institución de forma oficial.

Segundo nivel de prevención: o de carácter urgente, se enfoca en la detección temprana de factores de riesgo institucionales y así mismo en la identificación de estrategias para evitar la ocurrencia de casos.

De igual forma, se propone ofrecer el consultorio amigable, por convenio o apoyo interinstitucional, para la atención en salud sexual y reproductiva orientado a la atención en planificación familiar, problemas de la salud física, mental del género masculino y femenino, abordar las problemáticas de diversidad de género, violencia sexual y de aceptación social.

Caracterización: Con este fin, la Institución estipula como necesaria la constante actualización de procesos de caracterización de factores protectores y factores de riesgo con toda la comunidad educativa. A partir de la identificación de riesgos generará el Plan de Acción anual mencionado previamente fija su interés en la modificación de conductas, comportamientos, comunicación verbal y no verbal en las cuales se reconozca la normalización de acciones de violencia y/o discriminación por razones sexuales y de género.

Además de precisar lugares y momentos de ocurrencia que puedan determinarse como riesgos para futuros acontecimientos y tomar decisiones institucionales para la intervención de estos.



Tercer nivel de prevención: busca dar atención de forma integral a las personas que han sido afectadas por sucesos donde se presenta cualquier tipo de violencia y/o discriminación por razones sexuales o de género. Para ello se establece la ruta de Atención que, propende por brindar acompañamiento integral, prevención de la revictimización y protección de los derechos fundamentales de las víctimas, además de procurar por evitar la ocurrencia futura.

4. Enfoques

Son criterios articuladores que direccionan las acciones institucionales de protección al derecho a una vida libre de violencias, su prevención, atención y acceso a la justicia para las víctimas, así como la gestión del conocimiento para la toma de decisiones, bajo los enfoques establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (Resolución 14466, 2022), para cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes:

- Enfoque de derechos humanos
- Enfoque de género
- Enfoque interseccional
- Enfoque diferencial
- Enfoque de curso de vida

5. Parámetros Orientadores

Para la interpretación y aplicación del presente protocolo, a los casos previstos y no previstos en el documento, se dará aplicación a los principios institucionales y a los siguientes parámetros, dentro de los cuales deberá enmarcarse el procedimiento para la respectiva atención:

Confidencialidad: La institución propenderá porque, todas las personas que lleguen a intervenir en la atención de algún caso de violencia sexual o discriminación por razones sexuales y de género, garanticen la absoluta reserva, tanto de los datos personales de los que se tenga en conocimiento, como de la información sobre los hechos, lo anterior, en cumplimiento del derecho que les asiste a los intervinientes al buen nombre y a la no revictimización. La información sólo será entregada a autoridades judiciales y administrativas, en los casos que así se requiera, y al profesional de



acompañamiento psicosocial, cuando el apoyo a la víctima sea procedente.

No Revictimización: La institución pondrá en conocimiento de la víctima todas las acciones pertinentes y será protectora de sus derechos, entre ellos la confidencialidad, pero en especial, actuará con el mayor cuidado, para evitar revivir situaciones que afecten la estabilidad emocional de la víctima.

Debido Proceso: La institución será respetuosa de las garantías constitucionales de que goza toda persona, y, en consecuencia, todos los procedimientos que se inicien para la atención de cualquier caso, serán respetuosos de los derechos que le asisten a las partes, tales como: la presunción de inocencia, la doble instancia, el derecho a la defensa, la imparcialidad de quien adelanta el proceso interno, el derecho al buen nombre y a la honra, y demás derechos reconocidos constitucional, legal y jurisprudencialmente.

Imparcialidad: Como garantía de que la persona competente para dar apertura y trámite al proceso interno frente al presunto victimario, goza de independencia e imparcialidad, el presente protocolo establecerá la forma en que la institución deberá proceder, cuando en la persona que recae la competencia para dicho proceso, confluyen vínculos de consanguinidad, afinidad y civil con alguna de las partes involucradas; o cuando existan situaciones de dependencia jerárquica o económica frente a alguna de las partes involucradas. Asimismo, la obligación de declarar por parte de la persona competente, cualquier circunstancia no prevista que pueda comprometer su imparcialidad en el trámite y manejo del respectivo proceso.

Interés Superior del Niño: Los derechos de los niños como sujetos de especial protección, prevalecerán sobre los derechos de los demás y, en consecuencia, la institución será especialmente protectora de sus garantías, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones jurisprudenciales.

6. Alcance

Los siguientes lineamientos de Prevención y Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación, aplicará para todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de su sexo y en las relaciones interpersonales que se desarrollen en cumplimiento de su rol y que se generen entre las siguientes personas:



- a. Personal directivo (Consejo Superior, Consejo Académico, Rector, Direcciones).
- Personal vinculado a la institución mediante contrato laboral en ejercicio de sus funciones,
 dentro o fuera de la Institución.
- c. Profesores
- d. Estudiantes en cualquier modalidad y programa.
- e. Para el caso de los estudiantes menores de edad, su representación será ejercida por los padres de familia o por quienes legalmente ostenten su custodia.
- f. Personas con algún vínculo con la institución, en razón de cualquier modalidad contractual que se encuentre vigente (Contratistas, Arrendatarios, entre otros).

Cuando ocurra cualquier situación de violencia o discriminación establecida en este lineamiento, dentro de las instalaciones de la institución, sin que los involucrados tengan alguna vinculación con la misma, la persona de la institución que haya tenido conocimiento, deberá comunicarse a la línea de emergencias 123 para que la autoridad competente asuma conocimiento del caso, y reportará a la brigada de salud o emergencia de la institución, para brindar la atención inicial a la víctima. La institución efectuará las reformas y ajustes pertinentes a su normatividad interna (Reglamento Interno de Trabajo, Reglamentos de Profesores y de Estudiantes, entre otros) de manera que esta, se ajuste a lo dispuesto en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

7. Derechos de las Víctimas

En concordancia con lo dispuesto por los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior (Resolución 14466, 2022), la institución velará por la garantía en favor de las víctimas, de los siguientes derechos:

- a. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- b. Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- c. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos y en relación con la salud sexual y reproductiva.



- d. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- e. Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas.
- f. La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- g. Ser informadas de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado la violencia sexual.
- h. Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.
- i. No ser discriminadas debido a su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención.
- j. Ser atendidas por personas formadas en Derechos Humanos y enfoque diferencial. Todas las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia sexual harán esfuerzos presupuestales, pedagógicos y administrativos para el cumplimiento de esta obligación.
- k. Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
- I. A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra las víctimas.
- m. A que se considere su condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a su condición etaria, de discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivos que son objeto de violencia sociopolítica, en la adopción de medidas de prevención, protección, en garantías para su participación en el proceso judicial y para determinar su reparación.



8. Unidad Responsable de la Ejecución

La recepción de los casos relacionados a la Prevención y Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación, y su respectiva derivación; estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional, que tendrán como función principal, la recepción y atención inicial de la presunta víctima, y el posterior seguimiento y cierre del caso.

El análisis de la derivación de cada caso, lo efectuará en la Corporación Tecnológico Superior, la Coordinación de Bienestar Institucional, determinando los componentes éticos, legales y psicosociales de la situación y realizarán la revisión del informe posterior a la lectura, aprobación y firma del consentimiento informado por parte de la víctima o denunciante, con el fin de que la persona autorice que la información sea acorde a lo manifestado en el momento de la recepción del caso y que, dicha información puede ser usada para el reporte dirigido a las instancias de la Institución encargada de las acciones internas respecto al presunto victimario.

En el caso que requiera apoyo interdisciplinario más amplio, podrá acompañarse de la siguiente de la Dirección Administrativa y Gestión Humana.

9. Ruta de Atención

Para la aplicación del presente protocolo, la institución describe el procedimiento a seguir para la Institución y, en el mismo sentido contempla dos tipos de casos a atender: Caso Urgente y Caso Prioritario. Todos y cada uno de los procedimientos aquí estipulados, establecen que las personas implicadas guardarán absoluta reserva de la información personal de la presunta víctima, presunto victimario y contexto en el cual se presentaron los hechos.

El esquema general para la recepción y atención de los casos que se presenten en la Institución seguirá los siguientes procedimientos que se constituye en la Ruta de Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación y su respectiva derivación:

- 1. Sensibilización y Prevención.
- 2. Recepción de Casos.
- 3. Derivación para la Atención interna y/o externa.
- 4. Análisis y derivación del caso según vinculo del presunto agresor.
- 5. Seguimiento del caso.



6. Cierre del caso.

Descripción de actividades para casos urgentes presentados con personal de la Institución:

Caso urgente: Se refiere a todos los casos en los que se presente cualquier tipo de agresión física o sexual, dentro de las últimas 72 horas, y para cuyo efecto se establece la siguiente ruta:

Rol del primer respondiente:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		La fuente inicial del reporte puede ser: 1.Por parte de la presunta víctima: Debe dirigirse a realizar el reporte del caso directamente a la Coordinación de Bienestar.		Líder de Acompañamiento Psicosocial designado
2.	Reporte y recepción del caso	2.Por parte de una persona que tenga conocimiento del caso urgente o haya sido testigo (Primer respondiente): Este inmediatamente remitirá el caso al área de Acompañamiento Psicosocial, quien se encargaráde recepcionar el caso. En los casos que el Líder del Área Acompañamiento Psicosocial, no se encuentre en la institución, el primer respondiente se encargará de brindar el acompañamiento inmediato a la víctima hasta el servicio de urgencias más cercano. En todo caso, el Primer Respondiente realizará un reporte al Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial en el formato establecido.	Formato registro caso de violencia sexual o de	Primer respondiente
3.		Dependiendo del receptor del caso, el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial o Primer Respondiente, inmediatamente remitirá a la presunta Víctima al servicio de urgencias más cercano y se realizará un reporte en el mismo formato.	género (Dentro de los 5 días hábiles)	
4.	Derivación al servicio de urgencias	Nota: Se debe solicitar a la presunta víctima, un contacto de un familiar o persona de confianza para contactarlo en el momento de la derivación al servicio de urgencias, quien debe firmar la recepción de derivación urgente. En caso de no informar el contacto de un acudiente, el Líder del Área de Acompañamiento Psicosocial o el Primer Respondiente debe esperar el parte médico.		Líder de Acompañamiento Psicosocial designado Primer Respondiente
		Nota: En caso de que la víctima sea menor de edad, se debe realizar contacto inmediato con su acudiente.		



Institución de Educación Superior –

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
5.	Autorización de la víctima para realización del informe	En el siguiente día hábil se realiza el primer borrador del informe del caso, con el fin de presentarlo a la víctima y que brinde su autorización para establecerlo con la información brindada en el primer momento, estipulando que está de acuerdo con que esta información es acorde a lo manifestado y que puede ser usada para el inicio del debido proceso interno.	Consentimient o de testimonio oral	Líder de Acompañamiento Psicosocial designado
		Nota: En caso de que la víctima sea menor de edad, debe solicitarse la autorización, tanto de la presunta víctima, como del acudiente respecto al contenido del informe.		

Rol de la Coordinación de Bienestar Institucional

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
4.	Reunión por parte de la Coordinación de Bienestar Acompañamie nto Psicosocial y de Gestión Jurídica	En un máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes al reporte del caso, se realiza una reunión por parte de los responsables mencionados, con el fin de analizar la situación descrita por la presunta víctima, identificando componentes éticos, legales y psicológicos, y se revisa el informe del caso autorizado por la víctima, respecto al presunto victimario.	Formato registro caso de violencia sexual o de género	Líder de Acompañamiento Psicosocial Gestión Jurídica Coordinación de Bienestar Institucional
5.	Derivación interna del presunto victimario	Según el vínculo del presunto victimario con la Institución, se procede a la entrega de la derivación del caso mediante una carta, según lo definido en el presente Protocolo.	Carta dirigidaa instancia que recibe el caso	Líder de Acompañamiento Psicosocial designado
6.	Seguimiento delcaso por parte de la Institución	Se realiza tanto para la instancia a la cual se deriva a la víctima como al presunto victimario. Víctima: Se valida que haya obtenido la atenciónmédica necesaria, y cuáles son las instancias legales a la cuales se ha remitido en su proceso. Presunto victimario: Se consulta con la instancia receptora del caso, cuáles fueron las acciones implementadas con respecto a lo sucedido.	Se deja registro de cierre de casoen el formatode registro caso de Violencia sexual o de género	Líder de Acompañamiento Psicosocial designado

Descripción de actividades para casos prioritarios presentados con personal de la Institución y sus respectivas sedes.



Caso prioritario: Se refiere a aquellas acciones que vulneren la libertad sexual de la persona en las cuales la atención no es urgente, y comprende los siguientes casos:

- Agresión física o sexual superior a 72 horas de ocurrencia
- Acciones de discriminación
- Acciones de acoso sexual
- Acciones debido al uso de estereotipos de género
- Acciones de hostigamiento por razones sexuales y de género
- Todo tipo de violencia que no presenta las características de atención urgente

NO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1.		La fuente inicial del reporte es únicamente por parte de la víctima, quien debe dirigirse directamente a la Coordinación de Bienestar.		
2.	Reporte y	En caso de que un tercero tenga conocimiento de la situación y se identifique que la presunta víctima es mayor de edad, debe instruir a la víctima a que se dirija a la Coordinación de Bienestar, es fundamental que procure la reserva de la información.		Coordinación de Bienestar
3.		Coordinación de Bienestar	Formato registro caso de Violencia sexual o de género (Dentro de 5 días hábiles) Consentimiento de testimonio oral	
4.	Derivación al Centro de Atención Psicosocial	derivación de la víctima al Líder de Acompañamiento Psicosocial, para que la persona reciba la atención psicológica y psicosocial de segundo nivel siempre y cuando		Líder de Acompañamiento Psicosocial / Primer respondiente
5.	Autorización de la víctima para realización del informe	En los siguientes tres (3) días hábiles se realiza el primer borrador de informe del caso, con el fin de presentarlo a la víctima y que brinde su autorización para establecerlo con la		Líder de Acompañamiento Psicosocial designado



Institución de Educación Superior

6.	Reunión por parte	• •		Coordinación de
	de la	siguientes al reporte del caso, se realiza una		Bienestar
	Coordinación de	reunión por parte de los responsables		Institucional y
	Bienestar y la	mencionados, con el fin de analizar la situación		Gestión Jurídica
	Gestión Jurídica	descrita por la presunta víctima, identificando		
		componentes éticos, legales y psicológicos, y se		
		revisa el informe del caso autorizado por la		
		víctima, respecto al presunto victimario.		
7.	Derivación interna	Según el vínculo de la presunta víctima con la	Carta dirigida a	Coordinación de
	del presunto	Institución, se procede a la entrega de la	instancia que	Bienestar
	victimario	derivación del caso mediante una carta, según lo	recibe el caso	
		definido en el presente Protocolo.		
8.	Asesoría de	La Coordinación de Bienestar Institucional con el	N/A	Coordinación de
	posibles acciones	apoyo de la Gestión Jurídica realizará la asesoría		Bienestar
	legales	con el fin de que la víctima obtenga información		Institucional y
		acerca de las acciones legales que proceden		Gestión Jurídica
		conforma al respectivo caso, siempre y cuando		
		la víctima así lo desee.		
9.	Seguimiento del	Se realiza tanto para la instancia a la cual se	Se deja registro	Coordinación de
	caso por parte de	deriva a la víctima como al presunto victimario.	de cierre de caso	Bienestar
	la Institución	Víctima: Se valida que haya obtenido la atención	en el formato de	Institucional y
		médica necesaria, y cuáles son las instancias		
		legales a la cuales se ha remitido en su proceso.		
		Presunto victimario: Se consulta con la instancia		
		receptora del caso, cuáles fueron las acciones	J	
		implementadas con respecto a lo sucedido.		
		,		

10. Derivaciones en Virtud del Protocolo de Prevención y Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación

En cumplimiento de lo dispuesto respecto de las actividades para casos presentados con personal de la Institución, así como lo dispuesto respecto de las actividades para casos prioritarios presentados con personal de la Institución; se procederá con las siguientes derivaciones:

Presunta
Víctima

Derivación

Coordinación de Bienestar
y Líder Psicosocial

Primera Instancia

Segunda Instancia



Presunta Rector Tecnológico Empleado y/o Líder de Gestión profesor Humana Superior Víctimario **Estudiante** Director de escuela de **Presunta** Dirección Tecnológico programa al que pertenece o Académica Víctimario autoridad equivalente Superior **Presunta Rector Tecnológico Gestión Jurídica** Contratista Superior **Víctimario**

Cuando se efectúe la derivación del caso con respecto al presunto victimario, la instancia competente iniciará el proceso disciplinario que para el efecto establezca la respectiva norma interna, así:

- Presunto victimario > Empleado y Profesor> Proceso disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de los Profesores.
- Presunto victimario > Estudiante > Proceso disciplinario del Reglamento Estudiantil
- Presunto victimario > Contratista > Manual de Contratación o documento que haga sus veces

11. Conflictos de Interés, Impedimentos y Recusaciones

Con el propósito de garantizar los principios de imparcialidad e igualdad de las partes, las personas competentes para conocer y decidir los casos derivados para su conocimiento en virtud del presente lineamiento, deberán gozar de independencia e imparcialidad respecto de las partes incursas en cada caso, razón por la que, aquella persona competente que se encuentre incursa en alguna de las siguientes causales deberá declararse impedida o en su defecto podrá ser recusada por la parte interesada.



Causales:

- Tener un interés específico en el desarrollo y decisión del asunto, en favor de una de las partes, al tratarse de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Tener un interés específico en el desarrollo y decisión del asunto, en contra de una de las partes, por haber sido o ser su contraparte en una denuncia penal, proceso judicial, administrativo o disciplinario.
- Haber ostentado u ostentar con respecto a una de las partes la calidad de: socio, representante, apoderado, dependiente, docente, alumno, mandatario o administrador de sus negocios.
- Tener una entrañable relación de amistad o confianza con alguna de las partes, su representante o apoderado.
- Existir una enemistad grave con alguna de las partes, su representante o apoderado.
- Haber emitido un concepto o consejo previo a una de las partes, con respecto al proceso.

Trámite de los impedimentos y recusaciones para los casos del Tecnológico Superior:

- La persona competente para conocer y decidir del proceso que le corresponda por derivación, que se declare impedida, lo hará por medio de comunicación escrita, dirigida a la Coordinación de Bienestar Institucional y a la Gestión Jurídica quienes resolverán dentro del día siguiente, la procedencia o no del impedimento.
- Cualquiera de las partes podrá recusar a la persona competente para conocer y decidir del proceso. Para tal efecto, podrá hacerlo de forma verbal o escrita y conocerán de la recusación a la Coordinación de Bienestar Institucional y el Líder de la Gestión Jurídica, quienes resolverán dentro del día siguiente, la procedencia o no de la recusación.

En el caso de ser aceptado el impedimento o recusación, avocarán conocimiento del caso de la siguiente manera:



- Aceptado el impedimento o recusación en Primera Instancia: Dirección de Gestión Humana,
 Director de Escuela o Gestión Jurídica.
- 2. Avoca conocimiento: Secretaría General, Dirección Académica, Secretaría General

12. Seguimiento al Protocolo

La Coordinación de Bienestar Institucional; será la responsable de realizar el seguimiento a los casos que en virtud de los presentes lineamientos y que hayan sido puestos en conocimiento de la Institución. En igual sentido, le corresponderá acompañar las estrategias de prevención que se gesten en virtud de los lineamientos descriptos.

13. Lista de Referencias

- Congreso de Colombia (4 de diciembre de 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1257 de 2008). D.O. 47
- 2. Congreso de Colombia. (20 de marzo de 2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. [Ley 1620 de 2013] Sistema Único de Información Normativa, 48733. 15, marzo, 2013. Pág. 71
- 3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018) El derecho a la no discriminación. GVG Grupo Gráfico, S.A de C. V. Ciudad de México. ISBN: 978-607-729-183-1
- 4. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012), Guía para la acción pública contra la homofobia. Ciudad de México
- 5. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia. (19 de diciembre). Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. [Dec. 1710 de 2020] pp. 4-5.



- 6. Ministerio de Educación Nacional (25 de julio de 2022). Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e intercultural. [Resolución 14466 de 2022]
- 7. Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural Ministerio de Educación Nacional.
- 8. Ministerio de Justiciay del Derecho (s.f.) Cartilla Género. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/caja-herramientas-genero/Cartilla%20G%C3%A9nero%20final.pdf
- ONU MUJERES (s.f.) Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-againstwomen/faqs/types-of-violence
- 10. ONU Mujeres Guatemala (2016) Profundicemos en términos: Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para para periodistas, comunicadoras y comunicadores.
- 11. Real Academia Española (2022). Diccionario panhispánico del español jurídico Abuso de autoridad. https://dpej.rae.es/lema/abuso-de-autoridad
- 12. Secretaría Organización Naciones Unidas (2003). Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas (SGB/2003/13). https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/ONU_Mujeres_ACNUR_SOP_PEAS.pdf
- 13. Torres, R. (2011) Glosario de Bioética. Editorial Ciencias Médicas: La Habana. ISBN978-959-212-645-9.
- 14. United Nations (2000) ACNUDH. Human Rights. A basic handbook for UN staff